persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DIAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3LJS).

- **4º.-** Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas.
- **5º.-** Debe <u>comunicar</u> a esta Oficina Judicial <u>un domicilio</u> para la práctica de actos de comunicación <u>y cualquier cambio</u> de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, <u>surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efectos serán válidas</u> hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal a las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

- **6º.-** También deberá <u>comunicar</u>, y antes de su celebración, la existencia de alguna <u>causa</u> legal que justificara la <u>suspensión</u> de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC)
- 7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo de soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Se le hace saber con la presente que la demanda y el resto de documentación de este expediente encuentra a su disposición en sede judicial, así como que las siguientes notificaciones se harán en el tablón de anuncios de esta oficina a excepción de la resolución que ponga fin al mismo que se le notificará a través del BOME.

En Melilla, a seis de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D/Da MULTISERVICIOS DOS ORILLA SL